



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 237-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 275-2014-GRA/GRTPE de fecha 19 de marzo de 2014, la Resolución de Alcaldía N° 136-2013-MDY de fecha 24 de junio de 2013 y el Acuerdo Municipal N° 29-2013-MDY de fecha 05 de junio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley 27783, establece en su artículo 4° que la descentralización se sustenta en principios generales, correspondiendo el **principio de subsidiariedad** "las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad", y el **principio de gradualidad** porque "el proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando duplicidad".

Que, la referida Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 13.3 establece que las "competencias delegables son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el período de la delegación. Y en su artículo 49.1 estipula que "el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, se deberá culminar al 31 de diciembre de 2007, toda vez que es pertinente que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ejerzan sus competencias plenamente, ejecuten, administren los programas y proyectos a transferir, cumpliendo con el principio de subsidiariedad y los criterios de selectividad y proporcionalidad previstos en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en concordancia con los Decretos Supremos Nos. 010 y 027-2007-PCM.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece "que el Ministerio de



Trabajo y Promoción del Empleo ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de trabajo y promoción del empleo y competencias compartidas con los Gobiernos Locales en materia de promoción del empleo. Corresponde ejercer a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en sus respectivas jurisdicciones, aquellas previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. El ejercicio de dichas funciones debe estar en concordancia con lo dispuesto con las normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, acorde con el D.S. 002-2010-TR que aprueba la Matriz de Limitaciones y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en sus tres niveles de Gobierno.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, establece sobre la constitución, reconocimiento y funcionamiento de las **Comisiones Intergubernamentales**, para tal efecto mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 051-2009-PCM/SD, se reconoció la “**Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo**”, encargada del desarrollo de los componentes de la Gestión Descentralizada de los servicios públicos al ciudadano para que se ejerzan plenamente las funciones transferidas o por transferir a los Gobiernos Regionales y Locales, entre otros, la misma que está integrada por 05 representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 01 representante del Ministerio de Economía y Finanzas y 25 gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo designados por sus Presidentes Regionales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 031-2010-PCM, se autorizó la “I Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, la misma que se desarrolló en la ciudad de Trujillo, los días 24 y 25 de febrero de 2010, en donde el pleno de la Comisión Intergubernamental, aprobó la propuesta del Plan Sectorial de Mediano Plazo 2010-2014 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual considera la transferencia de competencia y funciones en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales, iniciándose con los Pilotos de Experiencia Demostrativos como parte de la primera etapa del diseño de transferencia.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 218-2010-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 002-2010-PCM/SD, se establece, “la implementación de los pilotos de experiencia demostrativas en materia de promoción del empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del proceso de descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, a través de un Convenio de Delegación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2010-TR, de fecha 23 de junio del 2010, se aprueba el “Plan Sectorial de Transferencia de Mediano Plazo 2010 - 2014 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, en la que considera en el Capítulo V, la Descentralización a los Gobiernos Locales, considerando las etapas y componentes del proceso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, publicado el 31 de diciembre de 2010 se establece la delegación de competencia de promoción del empleo a los gobiernos locales, donde se establece las etapas y los componentes del proceso de transferencia, iniciándose con los pilotos de experiencias demostrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2013-MDY, (la Municipalidad Distrital) de Yanahuara asume el compromiso de formar parte de los Pilotos de Experiencia Demostrativas para ejercer por Convenio de Delegación suscrito por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Arequipa, la competencia de Promoción del Empleo, como etapa inicial a la transferencia definitiva de la competencia referida.

Que, por Acuerdo de Concejo N° 29-2013, que aprueba la emisión de la Resolución de Alcaldía y autoriza a la suscripción del Convenio de Delegación, para asumir los compromisos de formar parte de los Pilotos Demostrativos de Transferencia de la Competencia de Promoción del Empleo.

Que, estando a lo acordado y contado con la visación y conformidad de





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 237-2014-GRA/PR

la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASUMIR el compromiso de participar en el Plan Piloto de Experiencias Demostrativas vía delegación de la competencia de Promoción del Empleo a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, a través de un Convenio de Delegación, establecido por la Directiva N° 002-2010-PCM/SD.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y Presidente de la Comisión Regional de Transferencia en coordinación con la Comisión Sectorial de Transferencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la ejecución de la implementación del Piloto de Experiencias Demostrativas de la competencia de Promoción del empleo a la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que se comunique la presente Resolución Ejecutiva Regional al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros y la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que los Órganos de Línea, Asesoría y Apoyo del Gobierno Regional, inicien el proceso de implementación, bajo responsabilidad de cada uno de los funcionarios asignados, debiendo garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que el Presidente de la Comisión Regional de Transferencia elaborará un informe de avance mensual dando cuenta de las acciones ejecutadas para cumplir lo dispuesto en el primer artículo.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **TRES (03)** días del mes **ABRIL** del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Firma manuscrita]
Gobierno Reg. Arequipa
Vº Bº
Ger. Gen. Reg.
Comisión Regional



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Firma manuscrita]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides

PRESIDENTE